

#### 40/118. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>128</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones<sup>129</sup>, y habiendo oído la declaración hecha por el Alto Comisionado el 11 de noviembre de 1985<sup>130</sup>,

*Recordando* su resolución 39/140 de 14 de diciembre de 1984,

*Reafirmando* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

*Profundamente preocupada* por que los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado sigan afrontando problemas de dolorosa gravedad en todas las partes del mundo,

*Especialmente preocupada* por que en diversas regiones del mundo la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo sigan siendo gravemente amenazados debido a ataques militares o ataques armados, a actos de piratería y a otras formas de brutalidad,

*Subrayando* la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial, particularmente en vista de las constantes y persistentes violaciones de los derechos básicos de los refugiados y de las personas que buscan asilo,

*Haciendo hincapié* en que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más adecuada para resolver los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

*Haciendo hincapié también* en la importancia de que la comunidad internacional siga proporcionando asistencia y oportunidades de reasentamiento a los refugiados para los que no parezca haber otra solución duradera, particularmente en las regiones en que los países de refugio inicial continúan recibiendo generosamente a refugiados que llegan por tierra o por mar,

*Encomiando* a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo a grandes números de refugiados y de personas desplazadas en sus territorios,

*Tomando nota con profundo reconocimiento* del valioso apoyo que muchos gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria,

*Profundamente preocupada* por la escasez de fondos con que se enfrenta el Alto Comisionado y por sus consecuencias para su capacidad de cumplir su mandato,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado en la esfera de la protección internacional para abordar los problemas especiales con que se enfrentan las mujeres y niños refugiados y desplazados, a causa de su posición vulnerable, que los expone en muchos casos a una diversidad de situaciones difíciles que afectan su protección física y jurídica, así como su bienestar psicológico y material,

*Observando con satisfacción* y alentando la cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisio-

nado y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Deseando* asegurar la rápida puesta en práctica de las recomendaciones y promesas hechas en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984<sup>131</sup>,

1. *Encomia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la dedicación y eficacia con que desempeñan las funciones que les corresponden;

2. *Reafirma enérgicamente* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando plenamente con su Oficina para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados, y su plena aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;

3. *Condena* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular los ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, otras formas de brutalidad y la no prestación de ayuda a personas que buscaban asilo y que se encontraban en peligro en el mar;

4. *Acoge con satisfacción* el hecho de que las disposiciones adoptadas por el Alto Comisionado hayan mejorado significativamente la ayuda a las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar y de que las medidas de prevención hayan entrañado una reducción del número de barcos de refugiados atacados por piratas;

5. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos internacionales competentes, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los refugiados y las personas que buscan asilo;

6. *Insta también* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados según sus necesidades o, cuando proceda, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

7. *Apoya* las conclusiones sobre repatriación voluntaria aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 36° período de sesiones<sup>129</sup> e insta a los Estados a que cooperen plenamente con el Alto Comisionado para tal efecto;

8. *Expresa su profundo reconocimiento* al Alto Comisionado por la labor realizada para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa; insta al Alto Comisionado a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en cooperación con el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones, e insta también a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

<sup>128</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/40/12).

<sup>129</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/40/12/Add.1).

<sup>130</sup> *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Tercera Comisión, 37a. sesión, párrs. 2 a 17.

<sup>131</sup> Véase A/39/402 y Add.1 y 2.

9. *Encomia* los programas del Alto Comisionado para las mujeres refugiadas y desplazadas, especialmente los que se aplican con miras a asegurar su protección y ayudarlas a lograr la autosuficiencia mediante proyectos educacionales, profesionales y generadores de ingresos;

10. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo, y, reafirmando el principio de la solidaridad internacional y la distribución internacional de la carga, insta a la comunidad internacional a que ayude a los países de acogida para que éstos puedan hacer frente al problema suplementario que constituye para ellos la presencia de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

11. *Encomia* a todos los Estados que facilitan el logro de soluciones duraderas y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

12. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales;

13. *Pide* a todos los Estados que promuevan soluciones duraderas y contribuyan generosamente a los programas humanitarios del Alto Comisionado a fin de prestar asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado con espíritu de solidaridad internacional y de distribución internacional de la carga.

116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985

#### 40/119. Expresión de reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General*

*Tomando nota con profundo pesar* de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados cesará en breve en sus funciones,

*Reconociendo* los importantes progresos conseguidos bajo su dirección en la promoción de soluciones humanitarias para los problemas de los refugiados y personas desplazadas en diversas partes del mundo.

*Considerando* sus esfuerzos incansables para aliviar los sufrimientos humanos mediante las tareas humanitarias especiales que se le habían confiado además de las funciones originales de su Oficina,

1. *Expresa su reconocimiento y gratitud sinceros* al Sr. Poul Hartling por la eficacia y dedicación con que ha desempeñado sus funciones como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Hace votos* por su éxito en sus actividades futuras.

116a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1985

#### 40/120. Preparación de un proyecto de Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984 y demás disposiciones pertinentes,

*Recordando también* su Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas de 14 de diciembre de 1984<sup>132</sup>, en la que, entre otras cosas, se dice que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que éstos deben utilizar los instrumentos legales contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas y adoptar las medidas adicionales necesarias para combatir las nuevas formas delictivas de este crimen,

*Teniendo presentes* la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984<sup>133</sup>, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1° de octubre de 1984<sup>134</sup>, así como la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985<sup>135</sup>, en la que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

*Tomando nota* del informe titulado "Opciones para la intensificación de acciones individuales y colectivas en la lucha contra el uso ilícito de drogas", emanado de la reunión en la cumbre celebrada en Bonn del 2 al 4 de mayo de 1985

*Tomando nota también* de la declaración conjunta sobre el problema internacional del narcotráfico y del uso indebido de drogas emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental el 9 de julio de 1985, en la que se elogiaron los esfuerzos que está realizando la comunidad internacional en la preparación de una nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Tomando en consideración* que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, los Ministros expresaron su profunda preocupación ante el creciente problema del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes, así como su renovado apoyo a los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatirlo<sup>136</sup>

*Tomando en consideración también* los párrafos relativos al narcotráfico y el uso indebido de drogas del comunicado aprobado en la reunión de Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre de 1985, en los que se expresó la esperanza de que se activasen las medidas relativas a la nueva convención propuesta al respecto<sup>137</sup>,

*Recordando con satisfacción* el detenido examen que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente dedicó a las cuestiones del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y en particular a su resolución 2, en la que el Congreso recomendó que se examinase con prioridad absoluta la cuestión de la preparación de un nuevo instrumento interna-

<sup>132</sup> Resolución 39/142, anexo.

<sup>133</sup> A/39/407, anexo.

<sup>134</sup> A/39/551 y Corr. 1 y 2, anexo.

<sup>135</sup> A. 40/544, anexo.

<sup>136</sup> Véase A/40/854-S/17610 y Corr. 1, anexo II, secc. XXVIII.

<sup>137</sup> Véase A. 40/817, anexo, párr. 67.